

SECRETARÍA - Convenios.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JIJONA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL SOLFAUT, PARA LA GESTIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRA “CIUTAT DE XIXONA” (Exp. CONV./T.Def./2015/014).

Resolución nº 1.558/2015

DECRETO

Este Ayuntamiento interesa la prestación del servicio de determinadas actuaciones musicales de carácter cultural, concretándose éstas en aquellos actos relativos, propios y derivativos, del Festival Internacional de Guitarra “*Ciutat de Xixona*”.

Por otra parte, la Asociación Musical Solfaut es una asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones, así como de gran entidad dentro de esta población, que está interesada en dicha gestión; y con la que tras mantener conversaciones se ha llegado a un acuerdo entre las partes y para llevarlo a término se ha previsto la fórmula del convenio.

Al amparo de los preceptos señalados con anterioridad y como fruto de las gestiones realizadas por las partes con el objeto de satisfacer las necesidades de la población en el asunto que nos ocupa; se han consensuado las obligaciones y los derechos que regirán para ambas partes mediante gestión por parte de la Asociación de determinadas actuaciones culturales, tradicionales y de ocio, relacionadas con las festividades navideñas.

Consta en el expediente la documentación justificativa de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la anualidad 2015 en la partida 334.48900 del presupuesto en vigor.

Vistas las delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia en diversos miembros de la corporación mediante el decreto número 1.033/2015, de 26 de agosto, y teniendo en consideración todo lo expuesto anteriormente, **RESUELVO:**

1º Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Xixona y la Asociación Musical Solfaut para la gestión del Festival Internacional de Guitarra “*Ciutat de Xixona*”, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JIJONA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL SOLFAUT, PARA LA GESTIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRA “CIUTAT DE XIXONA” (Exp. CONV./T.Def./2015/014).

En la ciudad de Xixona, a XX de XXXXXX de 2015

REUNIDOS:

De una parte, ISABEL LOPEZ GALERA, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Xixona, con NIF núm. 21657156B.

De otra parte, NÚRIA FRANCÉS MIRALLES, con NIF núm. 21669215H.

INTERVIENEN:

D^a. Isabel López Galera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Xixona, como Alcaldesa Presidenta del mismo, representación que ostenta por razón de su cargo, expresamente facultada para este acto por Resolución de la Concejalía Delegada de Cultura de este Ayuntamiento nº 1.558/2015, de 10 de diciembre; asistida por el Secretario General del Ayuntamiento de Xixona, José Javier Nicolau Gay.

Y Núria Francés Miralles, en nombre y representación de la asociación Asociación Musical Solfaut (en adelante LA ASOCIACIÓN), con CIF nº G54494497, como Presidenta de la misma, representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación.

La Asociación Musical Solfaut es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene su domicilio social en Xixona, calle Torre de les Maçanes, 3 - 3º A, inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, Unidad Territorial de Alicante, con el nº CV-01-046558-A, de fecha 28 de Julio de 2010.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para contratar y obligarse y en su consecuencia

EXPONEN:

Primero.- Que la Asociación Musical Solfaut se ha dirigido a esta Corporación, interesando la colaboración municipal en el fomento de la cultura y en concreto del Festival Internacional de Guitarra “*Ciutat de Xixona*”.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Xixona, en aras a fomentar la cultura, ha considerado conveniente la colaboración mutua en la gestión del Festival internacional de Guitarra “*Ciutat de Xixona*”.

Tercero.- Que en base a lo expuesto, las instituciones indicadas, representadas en este acto por sus respectivos Presidentes, han estipulado la protocolización de este acuerdo de colaboración, de conformidad con las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este Convenio, regular la colaboración entre la Asociación y el Ayuntamiento de Jijona, mediante la concesión de una ayuda económica máxima de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900 en el ejercicio 2015 (Festival de Guitarra: ASoc. Musical Solfaut), para la gestión de actos culturales y/o festivos, concretamente la gestión del Festival Internacional de Guitarra “*Ciutat de Xixona*”.

SEGUNDA.- SERVICIOS A PRESTAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN.

Corresponde a la Asociación las siguientes actuaciones:

1. Actos culturales integrados en el XI Festival Internacional de Guitarra “*Ciutat de Xixona*”, que comprende la organización de conciertos los días 11, 12, 13, 18 y 20 de diciembre:
 - 11/12/2015 (viernes) Concierto de Guitarra, a cargo de Ricardo Barceló.
 - 12/12/2015 (sábado) Concierto de Quinteto de Cuerdas con Guitarra, a cargo del Cuarteto almas y Fernando Espí.
 - 13/12/2015 (domingo) Concierto de la Orquesta Juvenil de la Academia Juventudes Musicales de Jijona – Associació Solfaut Orquesta de Pols i Plectre de Xixona.
 - 18/12/2015 (viernes) Dúo de Violín y Guitarra, a cargo de Joaquín Palomares y Fernando Espí.
 - 20/12/2015 (domingo) Exhibición de instrumentos antiguos, a cargo de Pedro Jesús Gómez.
2. La Asociación presentará en el Registro General del Ayuntamiento propuesta de programa comprensivo de las actividades previstas en estos eventos gestionados, con una antelación

mínima de siete días. Los programas deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, que autorizará, asimismo, su publicación y/o difusión.

3. La Asociación se reserva todos los derechos de explotación de las actuaciones, como por ejemplo, fotografías, vídeos, etc. Siendo de su cuenta la contratación de los profesionales que para ello estime oportuno.
4. La Asociación se hará cargo de todos los gastos relacionados con impuestos, derechos de Propiedad Intelectual, etc.
5. Será obligación de la Asociación, la obtención previa de las autorizaciones preceptivas para la utilización de obras del repertorio cuyos derechos de autor gestiona la SGAE.

Ambas partes se comprometen asimismo a hacer constar en todo material impreso o digital dirigido a promocionar y/o informar de los actos y actividades organizados con motivo de las Fiestas, tanto el logo de la Asociación como el escudo del Ayuntamiento de Xixona, atendiendo, en este último caso, a su manual de uso de imagen corporativa, así como hacer mención expresa de dicha colaboración.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO.

Tercera.I.- Compromisos de contenido económico.

El Ayuntamiento, para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asume los siguientes compromisos:

1. Conceder una ayuda económica máxima de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900 para la gestión de actos culturales previstos en la cláusula segunda de este Convenio.
2. La cantidad a subvencionar se fraccionará en dos partes iguales, la primera como anticipo a la firma del Convenio y en todo caso antes del transcurso de dos semanas desde su rúbrica (5.000,00 €), y la segunda a la conclusión de las actividades objeto del convenio (5.000,00 €), ambas previa conformidad de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención, y en el último de los pagos previa justificación del importe total de la subvención concedida.
3. Con la conformidad de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención quedará de manifiesto:
 - a) Justificación de la misma: comprobación de la Cuenta Justificativa.
 - b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro de la misma por alguna de las causas que pueden dar lugar al reintegro previstas en el art. 37 LGS.
 - c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidas a la misma subvención.

La anterior conformidad se expedirá tras la comprobación de la justificación documental que obligatoriamente debe aportar el beneficiario, y comprobará el grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

En el caso del primer pago anticipado, previamente al abono del mismo se requerirá conformidad sólo respecto de los dos últimos requisitos, posponiéndose la conformidad completa de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención, al momento de la

presentación de la justificación íntegra que deberá ser asimismo aprobada por la Concejalía Delegada.

Tercera.II.- Otros compromisos.

Corresponde al Ayuntamiento de Jijona, en relación con las actuaciones objeto de este convenio:

- Todas las actuaciones relacionadas con la seguridad y el orden público.
- Todas las actuaciones relativas a protocolo oficial, relacionadas con los medios de comunicación, etc.
- Cualquier otra actividad cultural y/o festera que desee realizar y que no esté recogida en este convenio.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ASOCIACIÓN.

La Asociación asume los siguientes compromisos:

1. Autorización expresa de la Asociación para que el Ayuntamiento de Jijona obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I). Dicha autorización se deberá firmar en el momento de la firma del Convenio y en todo caso, antes del primer pago.
2. Presentar por registro general de entrada de este Ayuntamiento la Cuenta Justificativa de la Subvención antes del 31 de diciembre de 2015. (Anexo II).

La Cuenta Justificativa: (art. 72 RGLS) constará de dos partes, que deberán ir firmadas por representante de la Asociación:

- A. Memoria de la actuación: El beneficiario ha de dar cuenta del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- B. Memoria económica: Atiende a la vertiente financiera, debiendo darse cuenta de los recursos obtenidos y aplicados a la actividad, tanto los procedentes de la Administración como los de otras procedencias, y contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo III).
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por la Concejalía correspondiente y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de Diciembre de 2015.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

- Transcurso del plazo pactado.
- Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de la Asociación.
- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio.
- Por voluntad de las partes, previa denuncia.

SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en este Convenio, y, en particular, cuantas dudas pueda suscitar su interpretación, se estará a lo que, en cada caso concreto resuelva el Ayuntamiento, atendida en particular la legislación vigente en materia de subvenciones (Ley General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario).

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, ambos comparecientes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmándolo ambos por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Xixona,
La Alcaldesa

Por la Asociación,
La Presidenta

Isabel López Galera

Núria Francés Miralles

El Secretario General del
Ayuntamiento de Xixona

José Javier Nicolau Gay

ANEXO I

AUTORIZACIÓN OBTENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CERTIFICADOS

Nom / Nombre:	1r cognom / 1^{er} apellido:	2n cognom / 2^o apellido:			
Adreça / Domicilio:		Núm.	Esc.	Pis / Piso:	Pta.:
Localitat / Localidad:	CP:	Província / Provincia:			
N.I.F.:	Telèfon/Teléfono	Núm. de fax / N^o de fax:			

En representació de / En representación de:	N.I.F. del representat / del representado:
--	---

Al objeto de que la acreditación de la situación tributaria y del cumplimiento de las obligaciones sociales de nuestra Asociación, en relación con el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL SOLFAUT PARA LA GESTIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRA "CIUTAT DE XIXONA" (EXP. Conv/T.Def./2015/014)**, pueda realizarse mediante comunicación entre los correspondientes órganos administrativos, a través del empleo de técnicas telemáticas, la **Asociación Musical Solfaut** de Jijona autoriza expresamente al Ayuntamiento de Jijona para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de certificados telemáticos.

En concreto, se autoriza al Ayuntamiento de Jijona para que:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pueda acceder a los datos personales obrantes en los ficheros del mismo, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de pago con la hacienda local.
- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 4^a de la Ley 40/1998, pueda solicitar a la Agencia Tributaria certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Pueda solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente autorización.

Xixona, a de de 2015

ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE XIXONA / ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA

ANEXO II

INSTÀNCIA / INSTANCIA

Nom / Nombre:	1r cognom / 1^{er} apellido:	2n cognom / 2^o apellido:			
Adreça / Domicilio:		Núm.	Esc.	Pis / Piso:	Pta.:
Localitat / Localidad:	CP:	Província / Provincia:			
N.I.F.:	Telèfon/Teléfono	Núm. de fax / N^o de fax:			

En representació de / En representación de:	N.I.F. del representat / del representado:
--	---

**EXPOSE/
EXPONE:**

De acuerdo con la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento para la gestión de determinadas fiestas locales (**Exp. Conv./T.Def./2015/014**) en fecha ____ de ____ de 2015, se presenta ante el Ayuntamiento la Cuenta Justificativa de la Subvención.

**SOL-LICITE/
SOLICITA:**

Ruego se tenga por presentada dicha documentación a todos los efectos.

Data / Fecha:

Firma / Firma:

2º Autorizar y disponer el gasto de 10.000,00 euros de la partida 334.48900.

3º Facultar expresamente a la Alcaldía, de la manera más amplia permitida por la Ley, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Xixona, firme el referido convenio.

4º Designar a Marisa Francés Miralles, responsable municipal de este convenio a los efectos de seguimiento, comprobación del su cumplimiento y de lo dispuesto en la cláusula TERCERA.I.3.

5º Comunicar estos acuerdos a la Intervención municipal, al Departamento de Cultura y a la persona designada como responsable municipal del convenio, así como entregarles copia del convenio una vez firmado por las partes.

Xixona, 10 de diciembre de 2015

La Concejal Delegada de Cultura
(P.D. Resolución nº 1.033/2015, de 26 de agosto)

Ante mí,
El Secretario General

Rosa María Arques Trigueros

José Javier Nicolau Gay